

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA CONTRATOS DE SERVICIOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63.3 a), así como en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en relación con la necesidad de realizar la contratación del servicio para la ejecución de la actuación denominada "Contrato de servicios para la redacción de proyectos técnicos y ejecución de direcciones de obra para la rehabilitación de edificio en C/ Sant Ramón, nº 5 de Llaurí", se pone de manifiesto la insuficiencia de los medios disponibles por la el Ayuntamiento de Llaurí para hacer frente a dichas necesidades, debido a los motivos que se hacen constar:

INSUFICIENCIA DE MEDIOS MUNICIPALES

La insuficiencia de medios personales y materiales municipales para hacer frente a las necesidades que se persiguen con el presente contrato, así como la falta de adecuación de los recursos municipales para cubrir estas, la especificidad que presenta la materia y el necesario desarrollo de la actividad aconsejan la convocatoria de un procedimiento abierto para la contratación del servicio con entidades y/o empresas especializadas en la materia objeto del contrato, sin perjuicio de que la decisión técnica de los trabajos, así como su supervisión, corresponda al personal técnico del Ayuntamiento de Llaurí.

La relación del personal y sus condiciones, descritas en el PPT, contemplan perfiles profesionales que se han valorado como los recursos técnicos adecuados y necesarios para la prestación del contrato, y si bien el consistorio cuenta con arquitecto y arquitecto técnico, el porcentaje de dedicación y jornada de los mismos imposibilitan la ejecución de dichas funciones.

En cuanto a los medios materiales del contrato, existe, igualmente, insuficiencia de medios para la prestación adecuada del servicio, por lo que la entidad o entidades que resulten adjudicatarias deberán proveerse del equipamiento y material precisos en función de las necesidades y actividades requeridas, y de lo estipulado en el PPT.

Las prestaciones correspondientes a esta contratación de servicios no se realizan directamente por el Ayuntamiento, y es preciso cubrirlas con el presente contrato.

Llaurí, a la fecha de la firma electrónica

**LA SECRETARIA acctal,
Nuria Llopis Caparrós**

